

República de Panamá



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PLAN NACIONAL DE NUMERACION

1. Objetivo:

El **Plan Nacional de Numeración (PNN)** tiene como objetivo el establecer una distribución justa y equitativa entre los concesionarios que presten servicios que requieran acceso a la **Red Telefónica Pública Conmutada (RTPC)**, garantizando capacidad numérica suficiente para que todos estos servicios puedan prestarse en forma continua y eficiente.

En el desarrollo del **PNN** se debe usar la cantidad mínima posible de cifras que deben marcarse para que los usuarios logren el acceso a otros usuarios o servicios, sin embargo, con el aumento de los usuarios suscritos a los distintos servicios es inevitable la división de las zonas de numeración y/o el aumento de la cantidad de cifras.

Las decisiones sobre encaminamiento y tarificación se basan en gran parte en la numeración, pero los equipos responsables de estas dos funciones han alcanzado tal perfección, que pueden admitir cualquier esquema de numeración. Por lo tanto el **PNN** se diseña con independencia total, buscando únicamente su optimización propia, sobre todo en lo relacionado con su significado para los usuarios.

El **PNN** debe perseguir:

- El uso de la mínima cantidad de cifras compatible con formas adecuadas para cubrir las necesidades a largo plazo, y preferiblemente sin tener que cambiar los números de usuario.
- Relacionar la numeración con la estructura tarifaria, basada generalmente en divisiones geográficas o administrativas, para que el usuario reconozca fácilmente el nivel de costo de cada comunicación.
- Interconectarse y preferiblemente integrarse con la numeración de la Red Digital de Servicios Integrada (**RDSI**) y otras redes y servicios previsibles.

2. Sistema de numeración actual:

El sistema de numeración telefónica nacional actual se basa en un sistema cerrado compuesto por siete (7) dígitos, un prefijo de tres (3) dígitos para indicar el centro de conmutación que sirve al usuario y un sufijo de cuatro (4) dígitos para identificar al usuario dentro del mismo (hasta 10,000 usuarios). La tecnología digital en los nuevos centros de conmutación controlados por programa almacenado y procesador central (tipo **SPC**) ha permitido extender la cantidad de usuarios servidos por una misma central. De esta manera, tenemos hoy día centrales telefónicas que, a través de un solo procesador y conmutador sirven a más de 10,000 usuarios. Debido a esta característica, pueden existir usuarios cuyo prefijo sea distinto pero que sean servidos por una misma central telefónica.

La marcación de sufijos adicionales por parte del usuario que llama, una vez que su llamada ha sido contestada, no impone necesidades al **PNN**; esa información de selección no es parte de la numeración y no ha sido reconocida a nivel internacional como lo es el caso de la subdirección en la **RDSI**. La dificultad que se desprende de agregar cifras al alcanzar el destino obliga a asignar números locales a las extensiones de los conmutadores automáticos privados (PABX) en los cuales se desea que la selección automática alcance hasta la extensión, y a muchos servicios de valor agregado.

1. Acceso Local:

Para lograr el acceso a un usuario ubicado en una misma área local, los usuarios de la **RTPC** actual deben marcar el prefijo + el sufijo, es decir siete (7) dígitos, del usuario llamado.

2.2. Acceso a la Larga Distancia Nacional:

Debido a que el sistema de numeración establecido en la actualidad es del tipo **cerrado**, el acceso automático a la Larga Distancia Nacional se logra a través de la marcación directa del número del usuario de otra área local que es llamado (prefijo + sufijo); usualmente los prefijos asignados sugieren a los usuarios de la **RTPC** la ubicación de los usuarios que están fuera de un área local. Los sistemas de numeración cerrados tienen la ventaja de reducir el número de cifras o dígitos marcados para obtener comunicaciones con usuarios fuera de las áreas locales, sin embargo, obliga a un crecimiento en la cantidad de cifras que identifican a los todos los usuarios de la **RTPC** obligando al uso de un mayor número de registros en las centrales telefónicas.

1. Acceso a la Larga Distancia Internacional:

Para dirigir las comunicaciones hacia otro país, en forma automática, se usa el prefijo internacional, número que es decidido autónomamente por cada país, aunque para ayudar a los viajeros la **UIT-T** recomienda las cifras 00, que son las empleadas en Panamá. Este prefijo internacional es seguido del código de país, mismo que es asignado por la **UIT-T**. Sin embargo, para grupos de países que comparten una numeración integrada total o parcialmente, puede simplificarse y hasta eliminarse el prefijo internacional para el tráfico dentro del grupo. Tales son los casos de América Central y América del Norte. En el caso del istmo centroamericano, desde que se establecieron los Indicativos de País en la **UIT-T**, se compartió la decena 50X, lo que permite que las comunicaciones se establezcan dentro de la región con las cifras 0X en lugar de 0050X.

2.4. Servicios Celulares:

El Artículo Tercero del Resuelto No. 505 de xx de agosto de 1995 del Ministerio de Gobierno y Justicia, estableció las series numéricas o prefijos que serían utilizados por los concesionarios de los servicios de telefonía móvil celular en sus bandas A y B. Dichas series numéricas fueron incorporadas en los respectivos contratos de concesión y son las siguientes:

Para la banda A, prefijos 61X, 62X y 63X

Para la banda B, prefijos 67X, 68X y 69X

En adición a estas series numéricas, los servicios especiales de telefonía celular en sus bandas A y B utilizarán las series establecidas en el cuadro inicial de series numéricas contenido en el numeral 9.1 del presente Plan de Numeración.

2.5. Servicios Especiales:

Tal como se mencionó en el pie de página # 4, los servicios especiales gozan del privilegio de un código abreviado, que en Panamá es de tres (3) dígitos. Entre los servicios que se consideran especiales cuentan el acceso a operadoras locales (asistencia al directorio, larga distancia nacional y larga distancia internacional), operadoras de países en el extranjero (País directo), bomberos, policía, servicio de reporte de daños y emergencias.

Estos códigos deben ubicarse en un mismo grupo (i.e. 1XX) y deben estar libres de restricción de acceso y cargos.

3. Servicios de cobro revertido:

El servicio de cobro revertido, en el cual las llamadas telefónicas son pagadas por el destinatario para promover sus actividades se ha popularizado, sobre todo desde la automatización de este servicio en otros países con la serie numérica 800. El desarrollo del servicio se atribuye en gran parte al uso ingenioso de nombres fáciles de memorizar por referirse a las actividades del destinatario; haciendo uso de las letras asociadas a cada cifra decádica. Este exitoso servicio está extendiéndose al nivel internacional y la **UIT-T** ya aprobó la respectivas Recomendaciones E.152 y E.169.

4. Servicios que tienen participación del sistema de numeración nacional:

Los concesionarios de los siguientes servicios podrán solicitar asignación de series numéricas del **PNN**:

101 Servicio de Telecomunicación Básica Local

102 Servicio de Telecomunicación Básica Nacional

103 Servicio de Telecomunicación Básica Internacional

104 Servicio de Terminales Públicos y Semi-Públicos

106 Servicio de Comunicaciones Personales

107 Servicio de Telefonía Móvil Celular, Bandas A y B

201 Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para Uso Público o Privado

210 Servicio de Buscapersonas

211 Servicio Internet para Uso Público

213 Servicio de Comunicación Marítima Móvil para uso público

400 Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones

Los servicios antes señalados se refieren a la clasificación de servicios adoptada mediante la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996, del Ente Regulador de los Servicios Públicos (**ERSP**).

Los concesionarios de los servicios distintos al 101, 106 y 107 podrán utilizar los números telefónicos que les asignen los concesionarios de estos servicios, sujetándose a los contratos de servicios que éstos (los concesionarios) ofrezcan a sus clientes.

5. Procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas:

La solicitud de series numéricas por parte de los concesionarios podrán ser presentadas de dos formas, a saber:

1. Para nuevos concesionarios, mediante el formulario de solicitud de nueva concesión durante los períodos anuales que el **ERSP** anuncie anualmente.
2. Para concesionarios existentes, a partir del 1° de abril de 1998, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante formulario que disponga oportunamente el **ERSP** para este fin.

Las series numéricas solicitadas para nuevas concesiones serán otorgadas mediante la resolución que el **ERSP** expida para otorgar la respectiva Concesión, previo cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente **PNN**.

Las series numéricas adicionales para concesionarios existentes serán otorgadas mediante resolución del **ERSP** dentro de los diez (10) días hábiles seguidos a la finalización del período de cinco (5) días hábiles de cada mes, previo cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente **PNN**.

Para la asignación de las series numéricas a los solicitantes, el **ERSP** se basará en las siguientes reglas:

1. Las series numéricas para los concesionarios de los servicios 102 y 103 serán asignadas con códigos abreviados de tres dígitos solo para fines de acceso a servicios de asistencia por operadora o servicios automáticos de llamadas con cargos a tarjetas de crédito.
2. Las series numéricas para los concesionarios de los servicios 101, 106 y 107 serán asignadas por grupos mínimos de 1,000 y por cantidades superiores que sean múltiplos de ésta.
3. Las series numéricas para los concesionarios de los servicios 104, 201, 210, 211, 213 y 400 (sin cargo por minuto adicional al cargo por minuto local, nacional, internacional y/o celular) serán asignadas por grupos mínimos de 100 y por cantidades superiores que sean múltiplos de ésta.
4. Las series numéricas para los concesionarios de los servicios 400 (con cargo por minuto adicional al cargo por minuto local, nacional internacional y/o celular), tales como servicios de audiotexto y similares) serán asignadas con códigos de

abreviados tres dígitos o por grupos mínimos de cien según sea el requerimiento.

5. Los concesionarios del servicio 104 que también posean una concesión para el servicio 101 deberán utilizar las series numéricas que les sean asignadas a este último servicio para la identificación y conexión de sus terminales públicos y semi-públicos.
6. Hasta el 1 de enero del año 2,003, los concesionarios del servicio 104 solo podrán solicitar series numéricas para áreas rurales que sean concedidas mediante el procedimiento dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento General de Telecomunicaciones, siempre y cuando la cantidad de Terminales Públicos y/o Semi-Públicos a instalar sea mayor de veinticinco (25) unidades en cada provincia en la que se solicite la concesión.
7. Para todos los concesionarios, la solicitud de series numéricas adicionales para un área de servicio deberá estar acompañada de una declaración de ocupación de las series numéricas ya asignadas en la cual conste que estas series tienen una ocupación de, por lo menos, sesenta por ciento (60%).
8. Todo concesionario que solicite series numéricas deberá poseer un equipo de conmutación que cumpla con las normas establecidas en los Planes Nacionales de Señalización y Sincronismo. Así mismo, será capaz de establecer comunicación a sus usuarios por medio de Marcación Entrante Directa (DID).
9. Hasta el 1 de enero del año 2,003, todo concesionario que solicite series numéricas al Ente Regulador deberá haber celebrado un contrato de interconexión con el concesionario del servicio 101.

Después de esa fecha, el requisito para la solicitud de series numéricas será el haber celebrado un contrato de interconexión con cualquier concesionario que cuente con su red propia.

6. Códigos de Area:

A partir del 1 de enero del año 2,001 se introducirá en el sistema de marcación nacional la utilización de códigos de área para la marcación de Larga Distancia Nacional. La codificación de los códigos de área se basará en el Plan de Zonas Locales a ser desarrollado por el Ente Regulador. Los códigos de área constarán de tres (3) dígitos.

Se exceptúan de los códigos de área las series numéricas para los servicios de telefonía móvil celular (servicio No. 107) en sus bandas A y B, al igual que los servicios de comunicaciones personales (servicio No. 106) en sus bandas A y B.

A partir de esta fecha, los prestadores del servicio local (101) deberán programar sus centrales telefónicas para que el acceso a la larga distancia nacional sea: [0] + [Código de área (tres dígitos)] + [Número del usuario local llamado (siete dígitos)].

El acceso a la larga distancia internacional continuará con el formato [00] + [Código de país] + [Código de área] + [Número del usuario llamado]. Sin embargo, a partir de esa fecha se suprimirá la marcación abreviada a los países centroamericanos.

7. Códigos y acceso a operadores de larga distancia:

A partir del 1 de enero del año 2,003 se establecerán códigos para el acceso a empresas operadoras de larga distancia nacional e internacional que cuenten a esa fecha con su respectiva concesión para uno o ambos servicios. Cada empresa operadora de los servicios 102 y/o 103 obtendrá un código de tres dígitos para el acceso por parte de los clientes del servicio local a sus servicios.

Con seis meses de anticipación a la fecha antes indicada, la empresa operadora del servicio local (servicio No. 101) deberá realizar una encuesta a sus clientes para que cada uno escoja la empresa operadora de servicio de larga distancia nacional y/o internacional de su preferencia. Esta empresa deberá programar el encaminamiento de las llamadas de larga distancia nacional e internacional de cada uno de sus clientes para que en forma automática, con la marcación del prefijo "0" (para larga distancia nacional) o "00" (para larga distancia internacional), éstos tengan acceso a la red del operador que hayan escogido para los servicios de larga distancia nacional y/o internacional.

Después del 1 de enero del año 2,003, los concesionarios del servicio de telecomunicación básica local (servicio No. 101) deberán instruir a sus nuevos clientes a fin de que éstos escojan al operador de larga distancia nacional e internacional de su preferencia al momento de suscribir el contrato del servicio telefónico local.

8. Uso del PNN por otras redes:

El presente Plan Nacional de Numeración contempla la utilización de la capacidad numérica para los servicios prestados a través

de la RDSI, no obstante, de incrementarse la demanda de estos servicios en el futuro a niveles mayores del 5 % del total de líneas telefónicas en servicio a nivel nacional, el Ente Regulador de los Servicios Públicos podrá modificar el mismo con la finalidad de establecer un sistema numérico separado o un grupo de series numéricas dedicadas para la RDSI.

9. Atribución de las series numéricas:

El siguiente cuadro contenido en el numeral 9.1 establece la distribución de las series numéricas a nivel nacional para los diferentes servicios y regiones del país. Esta distribución se mantendrá vigente hasta la fecha señalada en el numeral 6, cuando se introduzcan los códigos de área del país y se haga necesaria la reestructuración del cuadro.

El mismo está presentado en formato XYZ MCDU, donde XYZ representan los dígitos del prefijo y MCDU representan la unidades de millar, centena, decena y unidad del número de los usuarios respectivamente.

En cada cuadro de grupo de 10,000 (XYZ) se indica, en la última fila, el nombre del prestador de servicio al cual está asignada la serie numérica correspondiente. Los cuadros de las series numéricas en los que no se indique el nombre de ningún prestador, corresponden a series numéricas que están disponibles.

También se indica en cada cuadro de grupo de 10,000 números el servicio al cual puede ser asignada la serie numérica y la región del país dentro de la cual se podrá establecer el servicio.

Las nomenclatura utilizada para los nombres de los concesionarios en el cuadro son las siguientes:

"C&W" para Cable & Wireless Panamá, S. A.

"BSC" para BSC de Panamá, S. A.

"Panama Canal Commision" para la Comisión del Canal de Panamá

"ARMY" para la red de las Fuerzas de los Estados Unidos (Comando Sur del Ejercito de los Estados Unidos de América)

"Mobilphone" para Mobilphone de Panamá, S. A.

9.1. PLAN DE NACIONAL DE NUMERACION TELEFÓNICA, FORMATO XYZMCDU											
X	M	Z® 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Y	0	Servicio 101	Servicio 102	Servicio 101	Servicio 101	Servicio 101	Servicio 101	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103
	1	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación
	2	Básica Local	Básica Nacional	Básica Local	Básica Local	Básica Local	Básica Local	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional
	3	Servicios especiales	Acceso a Opreadora	Asistencia al directorio	Bomberos	Fuerza Pública	Hora Exacta	Acceso a Opreadora	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo
1	4	de marcación	–	–	–	–	–	–	Costa Rica	EUA	EUA
0	5	abreviada	–	–	–	–	–	–	ICE	MCI	ATT
	6	(tres dígitos)	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	7	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	8	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	9	–	C & W	C & W	C & W	C & W	C & W	C & W	C & W	C & W	C & W
	0	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103
	1	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación
	2	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional	Básica Internacional
	3	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio Pais Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo	Servicio País Directo
1	4	–	–	–	–	–	EUA	Colombia	EUA	–	Canadá
1	5	–	–	–	–	–	SPRINT	TELECOM	TRT	–	–
	6	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	7	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	8	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	9	–	–	–	–	–	C & W	C & W	C & W	–	C & W
	0	Servicio 107	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 101	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103	Servicio 103

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

		7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
		8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
		9	BSC	BSC	BSC	BSC	BSC	BSC	BSC	BSC	BSC	9
		0	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	0
		1	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	1
		2	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	2
		3	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	Banda A	3
6		4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
4		5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
		6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
		7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
		8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
		9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
		9.1. PLAN DE NACIONAL DE NUMERACION TELEFÓNICA, FORMATO XYZMCDU										
		-										-
X	M	Z® 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	M
Y	0	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	0
-	1	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	1
	2	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	2
	3	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	3
6	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
5	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
	0	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	Servicio 106	0
	1	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	Comunicaciones	1
	2	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	Personales	2
	3	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	Banda B	3
6	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
6	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
	0	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	0
	1	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	1
	2	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	2
	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
6	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
7	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
	0	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	Servicio 107	0
	1	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	Telefonía Móvil	1
	2	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	Celular Banda B	2
	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
6	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
8	5											

[illegible]

[illegible]

[illegible]

	2	Básica Local,	sin cargo adicional	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	2
	3	Terminales Públicos	Provincias de Coclé,	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	3
9	4	y Semipúblicos	Herrera, Los Santos y	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	4
8	5	Prov. de Coclé	Veraguas	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	Prov. de Coclé	5
	6	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	6
	7	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	7
	8	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	8
	9	–	C &W	–	C &W	–	–	–	C &W	–	–	9
	0	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	Servicios 101 y 104	0
	1	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	Telecomunicación	1
	2	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	Básica Local,	2
	3	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	Terminales Públicos	3
9	4	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	y Semipúblicos	4
9	5	Prov. de Coclé,	Prov. de Coclé,	Prov. de Herrera	Prov. de Coclé	Prov. de Los Santos	Prov. de Los Santos	Prov. de Herrera	Prov. de Coclé	Prov. de Veraguas	Prov. de Veraguas	5
	6	Herrera, Los Santos y	Herrera, Los Santos y	–	–	–	–	–	–	–	–	6
	7	Veraguas	Veraguas	–	–	–	–	–	–	–	–	7
	8	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	8
	9	–	–	C &W	C &W	C &W	C &W	C &W	C &W	C &W	C &W	9